



# Términos y Condiciones Generales de Compra de Linde

Ecuador

## 1. APLICABILIDAD, PEDIDOS, DEFINICIONES CLAVE

1.1. Las presentes condiciones generales de compra (las “**Condiciones**”) se aplican a la compra de (i) cualesquiera bienes y materiales, incluyendo, sin limitación, productos, partes o componentes específicamente desarrollados o ajustados y entregables que resulten de un servicio (los “**Productos**”) y (ii) cualquier servicio (los “**Servicios**”) por LINDE. “**LINDE**” se refiere a la persona jurídica de The Linde Group que solicite los Productos o Servicios del proveedor de dichos Productos o Servicios (el “**PROVEEDOR**”). “**The Linde Group**” es un grupo internacional de compañías liderado por Linde AG, Alemania (www.linde.com).

1.2. Las Condiciones aplican a todas las relaciones de negocios presentes y futuras para la compra de Productos y Servicios por parte de LINDE, incluso si no se mencionan explícitamente. Los términos estándar del PROVEEDOR no serán aplicables a menos que LINDE consienta los mismos expresamente por escrito. Las Condiciones también aplican cuando LINDE, en conocimiento de términos del PROVEEDOR que sean incompatibles o divergentes, acepte los Productos y Servicios sin reservas.

1.3. “**Pedido**” se refiere a una solicitud (en cualquier forma) al PROVEEDOR para el suministro de Productos o Servicios, y cualquier dibujo, especificación y otros adjuntos a la misma y se considera que siempre incluye las Condiciones. Las Condiciones complementan al Pedido y en caso de conflicto entre el Pedido y las Condiciones, prevalecerán los términos del Pedido.

1.4. Si un Pedido no es aceptado por el PROVEEDOR dentro de 14 días de recibido o cualquier otro período estipulado en el Pedido (“**Período de Aceptación**”), el Pedido se considerará revocado. Hasta que el PROVEEDOR acepte el Pedido por escrito, LINDE no estará obligado por dicho Pedido y podrá revocarlo, modificarlo o cambiarlo en cualquier momento.

1.5. Cualquier (i) Pedido aceptado sin reserva o modificación dentro del Período de Aceptación por el PROVEEDOR, (ii) Pedido aceptado por el PROVEEDOR con alguna reserva o modificaciones o recibido por LINDE luego del Período de Aceptación, pero aceptado por LINDE (de cualquier forma), u (iii) otro acuerdo entre el PROVEEDOR y LINDE que se refiera a las presentes Condiciones, constituye un “**Contrato**”. Cualquier especificación para los Productos y/o Servicios incluida o incorporada al contrato por referencia, o cualquier otra especificación acordada por escrito entre LINDE y el PROVEEDOR oportunamente se denomina en el presente como las “**Especificaciones**”.

1.6. “**Ley Aplicable**” se refiere a las leyes aplicables en el país de acuerdo con la sección 19.1, a menos que se acuerde lo contrario en el Contrato.

1.7. El término “por escrito” en las presentes Condiciones incluye comunicaciones por correo electrónico o fax.

## 2. ENTREGA DE PRODUCTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.1. El tiempo es esencial en el cumplimiento del Contrato por parte del PROVEEDOR. Sin perjuicio de cualquier otro derecho de LINDE de acuerdo con el Contrato o cualquier otro fundamento legal, el PROVEEDOR informará a LINDE por escrito sin demoras si se hacen evidentes circunstancias que indiquen que el tiempo de entrega de los Productos o prestación de los Servicios no se cumplirá.

2.2. El PROVEEDOR entregará los Productos y prestará los Servicios durante el horario normal de oficina (según el lugar de entrega/prestación) de acuerdo con el cronograma en el Contrato (“**Fechas de Entrega**”). Si no se establecieron Fechas de Entrega, el



PROVEEDOR deberá entregar los Productos y prestar los Servicios lo antes posible dentro de lo razonable y el PROVEEDOR informará a LINDE la fecha de entrega por escrito con anticipación razonable. A menos que se acuerde otra cosa en el Contrato, el PROVEEDOR deberá entregar los Productos de acuerdo con el término “DDP” de Incoterms 2010 y el Contrato, al destino especificado en el Pedido o Contrato (“Lugar de Recibo”).

2.3. Si el PROVEEDOR no entrega los Productos o no presta los Servicios para las Fechas de Entrega, o, si no se establecieron Fechas de Entrega, para el tiempo razonable establecido por LINDE, LINDE podrá, sin perjuicio de otros derechos o recursos que tenga LINDE de acuerdo con el Contrato u otros fundamentos legales y sin responsabilidad ante el PROVEEDOR, rescindir el Contrato mediante notificación escrita al PROVEEDOR. En dicho caso, LINDE puede solicitar un reembolso del precio de compra, si ya lo pagó, y reclamar compensación por todos los costos, gastos, daños y perjuicios y otras pérdidas sufridas a causa del incumplimiento del PROVEEDOR. Además, en cuanto a Servicios, LINDE tendrá los derechos establecidos en la sección 8.3.

2.4. Para cada entrega de Productos, el PROVEEDOR es responsable de asegurar el cumplimiento continuo con toda la legislación y reglamentos aplicables al transporte y entrega de dichos Productos.

2.5. Cada entrega de Productos debe incluir la siguiente información como mínimo y cualquier información adicional solicitada por LINDE: número de pedido, descripción de Productos y nombre del PROVEEDOR, unidad de medida especificando volumen, cantidad o número y punto de entrega de Productos.

2.6. Todos los Productos deben estar empacados (i) de forma segura, para prevenir daños durante la carga, transporte y descarga y (ii) en cumplimiento con las especificaciones de empaque de LINDE si le fueron proporcionadas al PROVEEDOR.

2.7. Además, el PROVEEDOR deberá:

2.7.1. Proporcionarle a LINDE, a solicitud de la misma, certificados de origen, documentos y datos relativos a requisitos de comercio y, a solicitud, informar a LINDE en detalle y por escrito sobre cualquier restricción de exportación u obligación de aprobación en el país de origen o destino de los Productos o Servicios;

2.7.2. Proporcionar todos los detalles con respecto a todos los potenciales riesgos o peligros inmediatos o a largo plazo con relación a los Productos, incluyendo, pero sin limitación, toxicidad, inflamabilidad, efectos adversos debido a la inhalación o contacto directo, ya sea por el uso directo o indirecto de los mismos;

2.7.3. Proporcionar todos los detalles sobre las precauciones de seguridad más apropiadas a tomarse con respecto al uso y manejo de los Productos; y

2.7.4. Etiquetar de forma apropiada y evidente todos los paquetes y contenedores que contengan Productos peligrosos, tóxicos o de otro modo dañinos, para proteger a aquellos que manipulen o se vean expuestos a los mismos.

2.8. Solo se podrán hacer envíos parciales o entregas tempranas de Productos con la previa aprobación escrita de LINDE. En caso de una entrega anterior a lo acordado, LINDE se reserva el derecho de devolver el envío a expensas del PROVEEDOR. Si LINDE no devuelve una entrega temprana, puede almacenar los Productos hasta la fecha de entrega a expensas y a riesgo del PROVEEDOR.

2.9. Si, por alguna razón, LINDE no puede aceptar la entrega de Productos en el momento especificado en el Contrato, el PROVEEDOR, a pedido de LINDE, almacenará los Productos y los mantendrá en condiciones de comercialización. Con sujeción a un acuerdo escrito previo, LINDE reembolsará al PROVEEDOR los costos razonables por dicho almacenamiento.

2.10. El PROVEEDOR llevará a cabo los Servicios en los lugares acordados en las Fechas de Entrega de acuerdo con las Especificaciones y buenas prácticas y estándares de la industria. El PROVEEDOR deberá documentar el cumplimiento de los Servicios y proporcionar dichos documentos a LINDE ante su solicitud o al finalizar los Servicios, como muy tarde junto con la factura del PROVEEDOR. Si se debe lograr un



entregable o un resultado específico mediante los Servicios, se aplicarán de forma concordante las disposiciones de las presentes Condiciones relativas a Productos.

2.11. El PROVEEDOR debe asegurarse de que no se considere que su personal a cargo de desempeñar los Servicios, en particular al trabajar en las instalaciones de LINDE o de clientes de LINDE, haya celebrado o tenga derecho a celebrar una relación de empleo con LINDE o el cliente de LINDE. En caso de incumplimiento, el PROVEEDOR deberá indemnizar a LINDE contra cualquier costo, gasto, daños y perjuicios u otras pérdidas relacionadas.

2.12. Si el PROVEEDOR debe operar en instalaciones de propiedad u operadas por o en representación de LINDE, entonces el PROVEEDOR cumplirá con todas las reglas y procedimientos de seguridad de LINDE, a su propio cargo. Éstos incluyen, pero no se limitan, a la utilización de equipos de protección personal adecuados, la asistencia a capacitación sobre introducción al lugar de trabajo, y remoción de toda la basura, escombros, materiales sobrantes y estructuras temporarias, y dejar el lugar ordenado. El PROVEEDOR asume el riesgo de pérdida y daños y perjuicios por todos los materiales utilizados y a utilizarse hasta la finalización del Contrato.

### 3. TRANSFERENCIA DE RIESGO Y DOMINIO

3.1. A menos que las partes acuerden lo contrario, el riesgo de pérdida y daños y perjuicios pasa a LINDE al momento de recibir los Productos en el Lugar de Recibo.

Cuando se acuerde o requiera un Procedimiento de Aceptación (según se define en la sección 6.3), la fecha de aceptación final por parte de LINDE será determinante para la transferencia de riesgo.

3.2. El dominio sobre todos o la parte relevante de los Productos pasa a LINDE en la primera de las siguientes situaciones: (i) el pago de dichos Productos o parte de los mismos; y (ii) la entrega de dichos Productos en el Lugar de Recibo. Cuando el dominio sobre todos o cualquier parte de los Productos haya sido transferido a LINDE pero los Productos sigan en posesión del PROVEEDOR, el PROVEEDOR deberá etiquetar claramente los Productos como propiedad de LINDE y almacenarlos aparte de otros productos.

### 4. PRECIO Y PAGO

4.1. El/los precio(s) de los Productos y/o Servicios deben especificarse en el Contrato y permanecerán fijos por el plazo del Contrato.

4.2. A menos que se establezca lo contrario en el Contrato, el precio a pagar por los Productos y/o Servicios:

4.2.1. No incluye el impuesto al valor agregado ("IVA") u otros impuestos sobre ventas; e

4.2.2. Incluye todos los cargos por empaquetado, embalaje, envío, transporte, seguro y entrega de los Productos, todos los gastos de viaje, alimentos y bebidas, alojamiento y otros costos relacionados con los Servicios y todos los derechos, licencias, permisos e impuestos (aparte del IVA u otros impuestos sobre ventas) que sean pagaderos por los Productos y/o Servicios oportunamente.

4.3. Si el Contrato establece que se debe pagar el IVA u otros impuestos sobre ventas con respecto a los Productos o Servicios, LINDE solamente deberá pagar dicho impuesto al recibir una factura válida por IVA y otros impuestos sobre ventas.



4.4. A menos que se especifique lo contrario en el Contrato, y sujeto al cumplimiento por parte del PROVEEDOR de sus obligaciones de acuerdo con el Contrato, LINDE deberá pagar los Productos y/o Servicios dentro de cinco días hábiles después del último día del mes siguiente al mes de recibo de la factura debidamente preparada y precisa del PROVEEDOR. El PROVEEDOR no puede emitir la factura hasta que los Productos correspondientes hayan sido entregados a LINDE o que los Servicios correspondientes hayan sido prestados. Las facturas siempre deben incluir el número de pedido oficial y cumplir con todas las leyes aplicables y cualquier especificación solicitada por LINDE.

4.5. LINDE puede retener el pago de cualquier monto disputado o documentado de forma insuficiente incluido en cualquier factura. LINDE puede además compensar cualquier suma debida por el PROVEEDOR a LINDE o cualquier miembro de The Linde Group contra cualquier monto debido por LINDE al PROVEEDOR de acuerdo con el Contrato, o recuperar dichas sumas como deuda.

4.6. El pago de una factura por parte de LINDE no constituye aceptación de los Productos y/o Servicios cubiertos por la misma y es sin perjuicio de cualquier reclamo que LINDE pueda tener contra el PROVEEDOR en conexión con el Contrato.

### 5. REQUISITOS DE CALIDAD

5.1. El PROVEEDOR proporcionará Productos de la más alta calidad y de acuerdo con las Garantías del PROVEEDOR según se define en la sección 7.3. El PROVEEDOR deberá cumplir con las disposiciones estatutarias aplicables y buenas prácticas y estándares de la industria y deberá desarrollar, fabricar y probar los Productos a ser entregados de modo que estén en cumplimiento con las mismas y con el Contrato.

5.2. Si el PROVEEDOR se da cuenta de que los Productos o Servicios no cumplen con los requisitos de calidad y las Garantías del PROVEEDOR según la definición en la sección 7.3 y/o el PROVEEDOR tiene dudas legítimas con respecto al cumplimiento de los Productos o Servicios con dichos requisitos, entonces el PROVEEDOR deberá notificar a la brevedad a LINDE por escrito y aconsejar a LINDE con respecto a los pasos a seguir. Lo mismo aplica si el PROVEEDOR se da cuenta de derechos de propiedad de terceros que entran en conflicto con el uso sin restricciones de los Productos o Servicios por parte de LINDE. El hecho de que LINDE reciba y maneje dicha información es sin perjuicio de cualquier reclamo que pueda tener LINDE contra el PROVEEDOR a raíz de dicho incumplimiento.

5.3. LINDE puede inspeccionar los Productos o Servicios en cualquier momento antes de la entrega o finalización de los Productos o Servicios en las instalaciones del PROVEEDOR o en cualquier otro lugar. La inspección por parte de LINDE no libera al PROVEEDOR de su responsabilidad por los Productos y Servicios y no implica la aceptación de los mismos por parte de LINDE. El derecho de LINDE a llevar a cabo una inspección antes de la entrega es sin perjuicio del derecho de LINDE a rechazar los Productos luego de la entrega.

5.4. LINDE puede pedir certificados de materias primas y certificados de pruebas para materiales y equipos utilizados para el abastecimiento y manufactura de los Productos. El PROVEEDOR debe proporcionarle dichos certificados a LINDE dentro de cinco días hábiles luego de recibir dicha solicitud.

### 6. INSPECCIÓN, PRUEBAS

6.1. El PROVEEDOR deberá suministrar todos los Productos y Servicios de acuerdo con el Contrato y las Especificaciones. LINDE puede inspeccionar y probar los Productos al recibir los Productos o luego de ello. Mediante la presente se excluye cualquier obligación de LINDE de inspeccionar los Productos o Servicios o de notificar al PROVEEDOR sobre cualquier defecto dentro de un determinado período de tiempo, en la medida que lo permite la ley. Si la obligación de inspeccionar no se puede excluir, aplicará lo siguiente: (i) LINDE solamente debe inspeccionar los Productos buscando variaciones en la identidad y cantidad y daños evidentes de transporte y (ii) LINDE deberá notificar al PROVEEDOR sobre cualquier



discrepancia y daños dentro de 14 días luego de recibir los Productos en el Lugar de Recibo. Para cumplir con el requisito de notificación, LINDE solamente debe dar una breve descripción de la discrepancia, daño o defecto al PROVEEDOR.

6.2. Antes y dentro de 30 días luego de la entrega o prestación, o cualquier otro período más largo según se establece en la sección 6.3, y sin perjuicio de otros derechos o recursos que LINDE pueda tener de acuerdo con el Contrato o cualquier otro fundamento legal, LINDE puede rechazar total o parcialmente cualquier entrega de Productos o prestación de Servicios que no estén en total cumplimiento con el Contrato. Si determinadas partes de los Productos o Servicios no cumplen con el Contrato, LINDE puede rechazar la totalidad de la entrega o prestación salvo que el PROVEEDOR pueda probar que el resto de la entrega o prestación cumple con el Contrato.

6.3. Si, de acuerdo con el Contrato o bajo las circunstancias particulares, LINDE debe probar y aprobar los Productos o Servicios en cuanto a su cumplimiento con el Contrato, el PROVEEDOR le solicitará a LINDE que lleve adelante dicha prueba y aceptación luego de que estén prontos los Productos o Servicios (“**Procedimiento de Aceptación**”). El PROVEEDOR hará dicha solicitud de acuerdo con las fechas establecidas en el Contrato o, si no se especifica fecha alguna, lo más pronto posible. A solicitud de LINDE, dentro de lo razonable, el PROVEEDOR deberá proporcionar personal adecuado para que asistan a cualquiera de dichas pruebas, por cuenta del PROVEEDOR. LINDE puede rechazar los Productos o Servicios total o parcialmente si el PROVEEDOR no puede demostrar que están en cumplimiento con los requisitos según el Contrato y/o cualquier criterio de aceptación acordado. Si LINDE no acepta los Productos o Servicios total o parcialmente, el PROVEEDOR deberá investigar inmediatamente la falta de conformidad, corregirla y repetir el Procedimiento de Aceptación. Si fracasa el segundo Procedimiento de Aceptación, LINDE podrá a su sola discreción elegir entre repetir el Procedimiento de Aceptación o hacer valer los recursos establecidos en la sección 8. No se considerará que LINDE acepta los Productos y Servicios simplemente por estar haciendo uso de los mismos total o parcialmente debido a necesidades operativas.

## 7. GARANTÍAS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

7.1. Sin perjuicio de cualquier garantía según el Contrato o cualquier otro fundamento legal, el PROVEEDOR garantiza que los Productos y todas las partes y materiales utilizados en la fabricación o desempeño de cualquier trabajo relacionado con los Productos:

7.1.1. Serán adecuados para el fin previsto;

7.1.2. Serán adecuados para cualquier fin especial según lo defina LINDE al PROVEEDOR;

7.1.3. Cumplirán con las Especificaciones en todos los aspectos y, donde corresponda, con cualquier muestra o dibujo; en particular, los pesos, medidas, carteles, leyendas, palabras, detalles o descripciones, si los hay, estampados, impresos o de otro modo adjuntos a los Productos o contenedores (incluyendo cualquier marca de país de origen exigida) o que se refieran a los Productos entregados de acuerdo con el presente serán fieles y correctos y cumplirán con todos los estatutos, reglamentos y legislaciones;

7.1.4. Serán nuevos y no usados, hechos con materiales y mano de obra adecuados y libres de cualquier defecto (latente o de otro tipo);

7.1.5. Cumplirán con todas las leyes y reglamentos internacionales y locales relativos al diseño, fabricación, venta, empaque, etiquetado, estándares de seguridad y uso de los Productos, que estén vigentes a la fecha de entrega;

7.1.6. Irán acompañados de toda la información, advertencias, instrucciones y documentación relevante para el uso, almacenamiento, operación, consumo, transporte y desecho de dichos Productos; y



7.1.7. A menos que se acuerde lo contrario, cumplirán con las declaraciones y garantías en la literatura y materiales de publicidad del PROVEEDOR.

7.2. Además de cualquier otra garantía que LINDE pueda tener según el Contrato o cualquier otro fundamento legal, el PROVEEDOR garantiza que todos los Servicios se prestarán (i) con el alto nivel de habilidad profesional, prácticas adecuadas y sentido común normalmente ejercidos por empresas profesionales reconocidas que proporcionen servicios similares, (ii) en total cumplimiento con las leyes aplicables y (iii) de modo de asegurar que los Servicios prestados de acuerdo con el Contrato estén libres de defectos en cuanto a materiales y mano de obra y que sean adecuados para el fin previsto.

7.3. Cualquier garantía establecida en la presente sección 7 o de acuerdo con el Contrato o cualquier otro fundamento legal (las "**Garantías del PROVEEDOR**") serán aplicables por un período de 24 meses luego de la aceptación de los Productos en el Lugar de Recibo, la aprobación por LINDE de acuerdo con la sección 6.3, o la finalización de los Servicios (lo que ocurra último) o cualquier período más largo establecido en la Ley Aplicable o el Contrato ("**Período de Garantía**").

## 8. RECURSOS

8.1. Si los Productos entregados no cumplen con las Garantías del PROVEEDOR ("**Productos Defectuosos**"), entonces, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda tener LINDE de acuerdo con el Contrato o cualquier otro fundamento legal, LINDE podrá, a su discreción, elegir uno o varios de los siguientes recursos:

8.1.1. Negarse a tomar la entrega;

8.1.2. Exigir al PROVEEDOR reparar o reemplazar los Productos Defectuosos por cuenta exclusiva del PROVEEDOR dentro de un período razonable de tiempo especificado por LINDE, pero como muy tarde dentro de 21 días luego de recibir la solicitud por parte de LINDE;

8.1.3. Llevar a cabo las reparaciones en lugar del PROVEEDOR o disponer que las realice un tercero, por cuenta exclusiva del PROVEEDOR;

8.1.4. Solicitarle al PROVEEDOR que reembolse a LINDE por todos los costos, gastos, daños y perjuicios y otras pérdidas asociadas a la reparación o reemplazo, incluyendo sin limitación costos de investigación y análisis del defecto, de instalación y desinstalación, de utilización de su propio personal o personal externo, costo de repuestos, honorarios de abogados y otros costos legales, costos de alojamiento, viaje o transporte;

8.1.5. Reclamar compensación del PROVEEDOR por todos los costos, gastos, daños y perjuicios y otras pérdidas en que haya incurrido LINDE a causa de los Productos Defectuosos.

8.2. Si el PROVEEDOR no subsana su violación de las Garantías del PROVEEDOR con respecto a los Productos Defectuosos dentro del período establecido de acuerdo con la sección 8.1.2, o si el PROVEEDOR no logra o se niega a reparar o reponer los Productos Defectuosos, entonces, sin perjuicio de otros derechos o recursos que pueda tener LINDE de acuerdo con el Contrato o cualquier otro fundamento legal y además de los recursos establecidos en la sección 8.1, LINDE puede, a su discreción:

8.2.1. Rescindir el Contrato y solicitar un reembolso del precio de compra, si ya lo pagó, en cuyo caso LINDE devolverá los Productos Defectuosos al PROVEEDOR a cargo del PROVEEDOR exclusivamente; o

8.2.2. Reclamar una reducción o reembolso (según sea el caso) del precio de compra en el monto del valor reducido de los Productos Defectuosos;



8.2.3. Devolver los Productos Defectuosos al PROVEEDOR a riesgo y cargo del PROVEEDOR y obtener productos idénticos o similares de un proveedor alternativo y reclamar al PROVEEDOR el reembolso de cualquier costo y gasto adicional en que haya incurrido LINDE dentro de lo razonable;

8.2.4. Reclamar compensación del PROVEEDOR por todos los costos, gastos, daños y perjuicios y otras pérdidas en que haya incurrido LINDE a causa de los Productos Defectuosos.

8.3. Si los Servicios prestados no cumplen con las Garantías del PROVEEDOR (“**Servicios Defectuosos**”), entonces, sin perjuicio de otros derechos que LINDE pueda tener de acuerdo con el Contrato o cualquier otro fundamento legal, LINDE puede, a su discreción, elegir uno o varios de los siguientes recursos:

8.3.1. Exigirle al PROVEEDOR que preste nuevamente los Servicios sin cargo y lo más pronto posible, dentro de lo razonable;

8.3.2. Exigirle al PROVEEDOR que reduzca a pro-rata la compensación correspondiente a los Servicios Defectuosos;

8.3.3. Obtener los Servicios de un tercero y exigirle al PROVEEDOR el reembolso de cualquier costo o gasto incurrido de este modo, dentro de lo razonable;

8.3.4. Rescindir el Contrato y negarse a seguir aceptando la prestación de Servicios de acuerdo con el Contrato;

8.3.5. Reclamar compensación del PROVEEDOR por todos los costos, gastos, daños y perjuicios y pérdidas en que haya incurrido LINDE a causa de los Servicios Defectuosos.

## 9. INDEMNIZACIÓN

9.1. Si se realiza un reclamo contra LINDE en base a una violación de la seguridad pública o regulaciones sobre responsabilidad por productos con relación a la entrega de los Productos o prestación de los Servicios por parte del PROVEEDOR, entonces, en la mayor medida que permita la Ley Aplicable, el PROVEEDOR, sin perjuicio de otros derechos o recursos que pueda tener LINDE de acuerdo con el Contrato o cualquier otro fundamento legal, deberá indemnizar a LINDE y sus empleados, funcionarios, agentes, clientes y sucesores y cesionarios (las “**Partes Indemnizadas**”) contra toda responsabilidad, pérdida, gastos, costos (incluyendo honorarios de abogados u otros costos legales, costos por retirada del mercado y costos por sus propios empleados), daños y perjuicios o lesiones causadas por dicha violación, a menos que el PROVEEDOR pruebe que no causó la violación.

9.2. Sin perjuicio de otros derechos o recursos que pueda tener LINDE de acuerdo con el Contrato o cualquier otro fundamento legal y en la mayor medida que permita la Ley Aplicable, el PROVEEDOR deberá indemnizar a LINDE y las Partes Indemnizadas contra cualquier responsabilidad, pérdida, gasto, costo (incluyendo honorarios de abogados u otros costos legales, costos por retirada del mercado y costos por sus propios empleados), daños y perjuicios o lesiones a causa de (i) cualquier Producto Defectuoso y/o Servicios Defectuosos o (ii) cualquier violación del Contrato por parte del PROVEEDOR o sus proveedores o subcontratistas (incluyendo entrega tardía de los Productos o prestación tardía de los Servicios), o (iii) cualquier negligencia, incumplimiento doloso o acción u omisión culposa del PROVEEDOR o sus proveedores o subcontratistas.



## 10. SEGURO

El PROVEEDOR organizará y mantendrá, a su cuenta, todos los seguros que sean de costumbre y en las condiciones habituales en la industria y que LINDE considere satisfactorios, en particular un seguro por responsabilidad profesional, pública y por productos. El PROVEEDOR deberá presentar evidencia de dichos seguros a LINDE, a solicitud de la misma. Para evitar dudas, la cobertura de seguro no limitará de ninguna manera la responsabilidad del PROVEEDOR por sus Productos entregados y Servicios prestados a LINDE.

## 11. PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD

11.1. Cualquier conocimiento (know-how), información confidencial, derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin limitación patentes, marcas registradas, marcas de servicios, derechos de diseño (estén registrados o no), derechos de autor (incluyendo derechos de autor futuros) y cualquier solicitud para cualquiera de los anteriores, desarrollados por el PROVEEDOR, o en nombre del PROVEEDOR, con relación a (i) un desarrollo específicamente acordado, (ii) una modificación específica para LINDE de un producto o (iii) una parte o el diseño de una herramienta ("**Nuevos Derechos de PI**") pasarán a ser propiedad de LINDE y están cubiertos por el pago del precio por los Productos y/o Servicios. El PROVEEDOR tomará todas las medidas necesarias dentro de lo razonable para asegurar la cesión de dichos derechos a LINDE. Sin perjuicio de su obligación de ceder la propiedad, el PROVEEDOR por la presente otorga a LINDE por adelantado y de forma incondicional, una licencia irrevocable, exclusiva y global sobre cualquier Nuevo Derecho de PI, ya sea en su forma original o cualquier forma modificada, sin cargos. El PROVEEDOR no usará ningún Nuevo Derecho de PI para fines que no sean los del presente Contrato.

11.2. El PROVEEDOR deberá mantener confidencialidad con respecto a toda la información y documentos que LINDE ponga a su disposición o que adquiera de otro modo con relación a las actividades de LINDE, o que genere o produzca, o haya generado o producido, específicamente en conexión a la ejecución del Contrato para LINDE. El PROVEEDOR no usará ni dispondrá que se use dicha información o documentos para fines que no sean los del Contrato. Dicha obligación permanecerá vigente a pesar de la rescisión o finalización del Contrato, sea cual sea la causa, pero dichas disposiciones no aplican a ninguna información o documentos de dominio público o que entren en dominio público de forma que no sea la violación por parte del PROVEEDOR de sus obligaciones ni a la información revelada a los subcontratistas del PROVEEDOR en la medida necesaria para la ejecución del Contrato.

11.3. El PROVEEDOR usará objetos, documentos y recursos auxiliares de todo tipo que LINDE le proporcione para la prestación de los Servicios o fabricación de los Productos exclusivamente para prestar los Servicios o fabricar los Productos y deberá devolver dichos elementos a LINDE sin demora luego de prestar los Servicios o fabricar los Productos o la rescisión o vencimiento del Contrato.

11.4. El PROVEEDOR garantiza que la venta, posesión, reventa o utilización de los Productos y/o la prestación de los Servicios a ser suministrados no viola derechos de propiedad intelectual de terceros ni *know-how* de terceros. LINDE tendrá los recursos establecidos en la sección 8. Además de dichos recursos, el PROVEEDOR deberá, en la mayor medida posible permitida por la Ley Aplicable, indemnizar a LINDE y las Partes Indemnizadas contra todos los pagos o pérdidas de derechos de autor o costos de licencias, y contra todos los costos, pérdidas y gastos que sufran o por los cuales puedan ser responsables con respecto a cualquier violación de esta garantía, incluyendo honorarios de abogados y otros costos legales. El PROVEEDOR le proporcionará a LINDE y a las Partes Indemnizadas toda la asistencia que precisen, dentro de lo razonable, para defender cualquiera de dichos reclamos por violación. Si LINDE toma conocimiento de que puede surgir un reclamo de acuerdo con la presente garantía, entonces LINDE puede rescindir el Contrato inmediatamente y sin responsabilidad ante el PROVEEDOR.

11.5. El PROVEEDOR no hará referencia alguna a LINDE en su publicidad, literatura o correspondencia sin previo consentimiento escrito por parte de LINDE. Nada de lo establecido en el Contrato le dará derecho al PROVEEDOR de usar ningún nombre, marca registrada o logotipo de LINDE.





## 12. REPUESTOS

El PROVEEDOR deberá, durante un período de por lo menos siete años luego de discontinuar la producción de los Productos, tener disponibles repuestos compatibles sustancialmente equivalentes en términos de función y calidad para las partes contenidas en los Productos, o proporcionará soluciones equivalentes en condiciones comercialmente razonables para LINDE.

## 13. HERRAMIENTAS

Cualquier material, software, equipo o herramienta (i) proporcionados por LINDE al PROVEEDOR, (ii) comprados por LINDE de acuerdo con el presente Contrato o (iii) comprados o usados por el PROVEEDOR con relación al presente Contrato y pagados por LINDE (las "Herramientas") seguirán siendo propiedad de LINDE y solamente podrán ser utilizados a los efectos del cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR de acuerdo con el presente Contrato. El PROVEEDOR transferirá la propiedad de todas las Herramientas a LINDE en la fecha de adquisición de la Herramienta por parte del PROVEEDOR, o en caso de Herramientas fabricadas por el PROVEEDOR, en la fecha en que el PROVEEDOR termine la fabricación. No se requiere ninguna acción adicional por ninguna de las partes para que dicha transferencia tenga validez. El PROVEEDOR marcará las Herramientas como propiedad de LINDE directamente luego de que se le proporcionen o directamente luego de adquirirlas o de terminar la fabricación. A solicitud, el PROVEEDOR deberá probar que ha marcado las Herramientas de esta forma por medio de fotos o de otro modo. El PROVEEDOR utilizará las Herramientas exclusivamente para la prestación de Servicios a LINDE o para la fabricación de los Productos pedidos por LINDE. El PROVEEDOR asegurará, a su cargo, las Herramientas que pertenezcan a LINDE al valor de repuesto en los términos apropiados. El PROVEEDOR deberá llevar adelante oportunamente la inspección, mantenimiento y reparación, a su cargo. A solicitud de LINDE, el PROVEEDOR entregará las Herramientas a LINDE.

## 14. SUBCONTRATISTAS

El PROVEEDOR no contratará subcontratistas sin previo consentimiento escrito de LINDE. El PROVEEDOR les exigirá a sus subcontratistas que cumplan con todas las obligaciones según el Presente Contrato, incluyendo la confidencialidad. Sin perjuicio de cualquier consentimiento otorgado por LINDE, el PROVEEDOR permanecerá responsable ante LINDE por cualquier acción u omisión de sus subcontratistas como si fuesen propias del PROVEEDOR. Ningún subcontrato liberará al PROVEEDOR de la obligación de proporcionar los Productos o prestar los Servicios o de cualquier obligación de acuerdo con el Contrato.

## 15. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PROVEEDOR

15.1. El PROVEEDOR reconoce que LINDE tiene un "Código de Conducta para Proveedores de Linde Group" (El "Código de Conducta del Proveedor").

Se puede ver una copia del mismo en <https://www.linde.com/about-linde/global-procurement> y LINDE lo proporcionará a solicitud. El PROVEEDOR deberá cumplir con los requisitos del Código de Conducta del Proveedor y mantendrá un alto estándar de integridad de manera consistente en todas sus relaciones de negocios con LINDE así como también fomentará los más altos estándares posibles de competencia profesional en todas sus actividades. Con este fin, al suministrar Productos a LINDE y/o prestar cualquier Servicio, el PROVEEDOR no tomará medidas que violen el Código de Conducta del Proveedor. Además, el PROVEEDOR reconoce que ningún empleado de LINDE está autorizado proponerle al PROVEEDOR o a aprobar una conducta que sea inconsistente con el Código de Conducta del Proveedor.



15.2. El PROVEEDOR deberá demostrar cumplimiento con los requisitos del Código de Conducta del Proveedor a solicitud y a satisfacción de LINDE, por ejemplo, proporcionando datos o llevando a cabo autoevaluaciones.

15.3. Si LINDE tiene motivos para creer que el PROVEEDOR puede estar violando de forma material los requisitos establecidos en el Código de Conducta del Proveedor, LINDE o un tercero designado por LINDE puede llevar adelante inspecciones en las instalaciones del PROVEEDOR para verificar el cumplimiento por parte del PROVEEDOR con los requisitos del Código de Conducta del Proveedor. LINDE hará todos los esfuerzos razonables para asegurarse de que todas las inspecciones se lleven a cabo de acuerdo con todas las leyes de protección de datos aplicable y de que no interfieran injustificadamente con las actividades comerciales del PROVEEDOR ni violen ningún acuerdo de confidencialidad del PROVEEDOR con terceros. El PROVEEDOR cooperará de forma razonable con todas las inspecciones que se lleven a cabo. Cada parte se hará cargo de sus propios gastos con relación a dicha inspección.

15.4. Sin perjuicio de otros derechos o recursos que LINDE pueda tener de acuerdo con el Contrato o cualquier otro fundamento legal, LINDE puede rescindir el Contrato y cualquier pedido de compra emitido de acuerdo con el presente sin ninguna responsabilidad de naturaleza alguna, si el PROVEEDOR viola de forma material el Código de Conducta del Proveedor o si no subsana alguna violación luego de que LINDE notifique por escrito dicha violación.

15.5. Las violaciones materiales incluyen, pero no se limitan a, incidentes de trabajo forzado o infantil, corrupción o soborno y falta de cumplimiento con los requisitos ambientales del Código de Conducta del Proveedor.

15.6. Cualquier referencia al Código de Conducta del Proveedor se debe interpretar (a menos que el contexto requiera lo contrario) como una referencia al Código de Conducta del Proveedor según enmiendas y vigente oportunamente.

## 16. COMPENSACIÓN EN CASO DE VIOLACIÓN DE LA LEY DE COMPETENCIA POR PARTE DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de otros derechos o recursos que LINDE pueda tener de acuerdo con el Contrato o cualquier otro fundamento legal, si el PROVEEDOR celebró un acuerdo que constituye una limitación ilegal de la competencia con relación a la conclusión del Contrato, el PROVEEDOR deberá pagar a LINDE un 15% del precio de todas las entregas o servicios relacionados. Los reclamos adicionales de LINDE de compensación por daños y perjuicios que excedan dicho pago global por compensación no se verán afectados. Sin embargo, el PROVEEDOR puede pagar solamente los daños y perjuicios efectivamente causados por su limitación ilegal de la competencia si prueba que son menores a la suma global por compensación establecida en la presente sección. Esta disposición también aplica si el Contrato vence, si se rescinde o si ya se ha cumplido con el mismo.

## 17. OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Si cualquiera de los siguientes eventos ocurren con respecto al PROVEEDOR, el PROVEEDOR deberá inmediatamente informar a LINDE sobre los detalles de dicho evento y además deberá responder de buena fe cualquier pregunta de LINDE con respecto a dichas circunstancias: (i) un cambio en la forma legal del PROVEEDOR; (ii) la disposición de todos o sustancialmente todos los bienes del PROVEEDOR; (iii) si una entidad o persona(s) se vuelve el dueño directo o indirecto de títulos valores con derecho a voto que representen más del 50% de las participaciones con derecho a voto en circulación del PROVEEDOR; (iv) la fusión del PROVEEDOR con otra entidad; (v) cualquier cambio en la gerencia superior del PROVEEDOR; o (vi) cualquier otro evento que tenga como resultado un cambio de control del PROVEEDOR, es decir un cambio en la entidad o personas con capacidad de dirigir la gerencia y/o estrategia del PROVEEDOR.



## 18. RESCISIÓN

18.1. LINDE puede en cualquier momento y por cualquier motivo rescindir el Contrato total o parcialmente, notificando al PROVEEDOR por escrito, en cuyo caso todo el trabajo según el Contrato se interrumpirá y LINDE deberá pagar al PROVEEDOR una compensación justa y razonable por trabajo en proceso al momento de rescisión, pero dicha compensación no incluirá pérdidas de ganancias anticipadas o cualquier daño consecuente y nunca será mayor al precio de los Productos o Servicios bajo el Contrato rescindido. LINDE puede solicitar que se le entreguen en el estado en que estén los Productos y Servicios o resultados de Servicios cubiertos por el pago de compensación por LINDE.

18.2. LINDE puede rescindir el Contrato, sin responsabilidad para el PROVEEDOR y manteniendo cualquier derecho o recurso adquirido, notificando al PROVEEDOR rescisión, si:

18.2.1. El PROVEEDOR comete una violación material de cualquier disposición del Contrato y (en caso de una violación que se pueda subsanar) no subsana dicha violación dentro de 21 días luego de haber sido notificado de dicha violación por parte de LINDE (el PROVEEDOR reconoce que una serie de violaciones menores juntas pueden constituir una violación material); o

18.2.2. El PROVEEDOR presenta una solicitud de quiebra o alguien presenta una solicitud de quiebra con respecto al mismo o si es sometido a un proceso de insolvencia o un proceso que proporcione protección contra los acreedores, o si se emite una orden que designe un liquidador o síndico o si se impone una prenda o gravamen sobre una porción sustancial de sus bienes, o si se realiza una cesión a beneficio de sus acreedores.

18.3. Aquellas condiciones que expresa o implícitamente tengan validez luego de la rescisión siguen siendo aplicables sin perjuicio de la rescisión.

## 19. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

19.1. El Contrato y cualquier suministro de Productos y Servicios allí establecido se regirá por las leyes aplicables en el país en que LINDE tenga su sede registrada, independientemente de cualquier principio de conflicto de leyes y excluyendo la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Compraventa Internacional de Mercaderías.

19.2. Las Partes referirán cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de o se relacione con el Contrato, incluyendo cualquier disputa con respecto a la validez del mismo, exclusivamente a un tribunal apropiado en el país o jurisdicción en que LINDE tenga su sede registrada y en el lugar de dicha sede registrada; sin embargo, LINDE siempre puede iniciar una acción judicial contra el PROVEEDOR en el tribunal de jurisdicción general en el lugar de la sede registrada del PROVEEDOR.

## 20. GENERAL

20.1. El PROVEEDOR no puede compensar ningún reclamo que tenga de acuerdo con el Contrato contra reclamos de LINDE ni negarse a cumplir con una obligación que tenga de acuerdo con el Contrato sobre la base de que tiene derecho a retención, a menos que los derechos y reclamos del PROVEEDOR no sean disputados por LINDE o que hayan sido confirmados por una decisión final de un tribunal competente.

20.2. Ninguna omisión o retraso por parte de LINDE en el ejercicio de cualquier facultad, derecho o recurso de acuerdo con el Contrato operará como renuncia de dicha facultad, derecho o recurso ni ningún ejercicio único o parcial por parte de LINDE de cualquier facultad,



derecho o recurso excluye el ejercicio de cualquier otra facultad, derecho o recurso. Ninguna renuncia por parte de LINDE con respecto a cualquier violación de cualquiera de los términos y condiciones del Contrato se interpretará como una renuncia de cualquier violación futura ya sea del mismo término o condición del presente o de cualquier otro término o condición del presente. Ninguna renuncia por parte de LINDE será válida a menos que se realice por escrito.

20.3. El Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre LINDE y el PROVEEDOR con relación a la compraventa de Productos y/o Servicios. Ninguna enmienda o variación del Contrato tendrá validez a menos que LINDE la acuerde expresamente por escrito. Ni el curso de negociaciones anteriores entre las partes ni los usos comerciales serán relevantes para complementar ni explicar ningún término del Contrato.

20.4. Salvo por lo dispuesto expresamente en el Contrato, ninguna disposición del Contrato es aplicable por un tercero. LINDE puede ceder el Contrato o cualquier derecho o reclamo según el Contrato a cualquier tercero sin consentimiento escrito previo del PROVEEDOR.

20.5. Si algún término o disposición del Contrato es nulo o inaplicable, el resto de las disposiciones del Contrato seguirán teniendo pleno vigor y efecto en la mayor medida que permita la Ley Aplicable. En lugar de la disposición nula o inaplicable o para llenar una laguna contractual, se aplicará una disposición válida y aplicable que refleje lo más cercanamente posible la intención comercial de las partes con respecto a la disposición inválida, inaplicable o faltante.